



# GÉNERO EN ESCENA



MEDELLÍN  
EN ESCENA

ASOCIACIÓN  
DE SALAS  
DE ARTES  
ESCÉNICAS

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

Comité Género en Escena  
Asociación de Salas de Artes Escénicas-  
Medellín en Escena



# Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1	Definiciones	5
1.2	Principios rectores del protocolo	15
2.	LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO	15
2.1	¿Qué es la violencia de razones de género? Factores que perpetúan esta violencia	15 16
2.2	Marco Jurídico y Administrativo frente a la violencia por razones de Género	17
2.3	La violencia por razones de género en el quehacer artístico y cultural	17
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	18
3.1	Ámbitos de aplicación de este protocolo	18
3.2	Categorización de conductas que sanciona el protocolo	18
4.	RESPONSABLES DE APLICAR, EVALUAR, HACER SEGUIMIENTO Y MOSTRAR RESULTADOS DEL PROTOCOLO	19
4.1	Integrantes del Comité	19
5.	FUNCIONES	20
5.1	Sobre las funciones que refieren a la atención psicológica de las víctimas	22
6.	MARCO DE ACCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO	22
6.1	Acciones de Prevención Investigación de prioridades	22
6.2	Acciones de Atención Investigación de prioridades	23
6.3	Acciones de Protección	24
6.4	Rutas de atención del Comité de Género	25
6.4.1	Comisiones de trabajo	28
6.4.2	Calificación de conductas	28
6.4.3	Sanciones	28
7.	IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL COMITÉ DE GÉNERO	29
7.1	Implementación de las iniciativas, campañas y propuestas ejecutadas por el Comité de Género	29
7.2	Evaluación de las iniciativas, campañas y propuestas ejecutadas por el Comité de Género	30
7.3	Resultados de las iniciativas, campañas y propuestas ejecutadas por el Comité de Género	30
8.	RECURSOS ADICIONALES	30

## 1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Género de la Asociación de Salas de Artes Escénicas, Medellín en Escena, considera que en el marco de las diferentes acciones que deben aplicar desde el quehacer artístico y cultural para enfrentar y erradicar la violencia por razones de género, es fundamental establecer mecanismos claros, precisos y prácticos que faciliten el acceso a la información, los conocimientos y las herramientas necesarias para poder ejecutar acciones concretas que ayuden a prevenir, brindar atención acertada y oportuna y proteger a víctimas o posibles víctimas de violencias estructurales por razones de género.

Por lo anterior, el Comité Género en Escena, ha estipulado el presente protocolo de prevención, atención y protección, frente a la violencia por razones de género, en este documento se ven de manera puntual acciones concretas para promover espacios libres de violencia física, psicológica, verbal y sexual entre otras.

Para la realización del presente documento se contó con la asesoría y acompañamiento de profesionales en áreas jurídicas, psicológicas y artísticas con perspectiva de género, esto con el fin de contribuir a la eliminación de las desigualdades asociadas a condiciones de género y promover que todos y todas las integrantes de Medellín en Escena y demás entidades, agrupaciones y colectivos artísticos y culturales adheridos a este comité, se comprometan con tener un clima de trabajo caracterizado por la perspectiva de género afianzando valores como el respeto, la confianza y la equidad en el desarrollo de nuestro quehacer artístico y cultural.

Este protocolo fue revisado por la Secretaría de las Mujeres de Medellín, Subsecretaría de Transversalización. Equipo de Seguridad Pública para las Mujeres en el transcurso del mes de junio del año 2020, a partir de sus observaciones se aplicaron las modificaciones correspondientes.

Bajo el acompañamiento de la Secretaría de las Mujeres de Medellín se hace claridad de que el enfoque del Protocolo y del Comité se propone girar en torno a ser un espacio para la prevención de las violencias basadas en género, ejecutando diferentes estrategias de sensibilización, formación e información y no una instancia para determinar responsabilidades, ya que iría en contravía del derecho al acceso a la justicia y superaría las capacidades y competencias del Comité y podría convertirse en un espacio de revictimización para las mujeres.

Es importante aclarar que este protocolo se plantea como una ruta de atención y seguimiento a casos de violencia de género y que no supe el espacio de investigación y sanción penal.

Dentro de los principales objetivos de este comité, está la contención y apoyo de todas las iniciativas que apunten a establecer mayores garantías de bienestar a quienes pueden estar en riesgo de ser víctimas de violencia por razones de género, de tal manera que invitamos a quienes deseen acercar cualquier propuesta al Comité Género en Escena comunicarse mediante nuestro correo electrónico: [generoenescena@gmail.com](mailto:generoenescena@gmail.com).

### 1.1 Definiciones

Los conceptos que aparecen a continuación serán fundamentales para la comprensión general del protocolo y de cualquier capacitación, análisis de textos o desarrollo de procesos artísticos con perspectiva de género:

#### Abuso

Abuso es la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que, generalmente, tiene lugar y razón de ser por razones de poder por parte de la persona que materializa el abuso, ya sea por una superioridad material que le protege y le da esa fuerza sobre la otra o el otro, o bien por acciones sistemáticas de amenaza.

El abuso tiene distintas modalidades: abuso emocional y verbal, abuso físico, abuso sexual, abuso de autoridad, abuso laboral.

## Abuso emocional y verbal

El abuso emocional y verbal incluye insultos e intentos de asustar, aislar o controlar a una persona. También puede ser un signo de que el abuso físico está a punto de ocurrir. El abuso verbal y emocional también puede continuar si el abuso físico comienza.

El abuso emocional incluye comportamientos que no agreden lo físico, como pueden ser: las amenazas, los insultos, el monitoreo constante, obligación a una persona a reportarse, el texto excesivo con expresiones de presión, sometimiento, ofensa, humillación, la humillación, la intimidación, el aislamiento o el acoso.

Son ejemplos de abuso emocional y verbal:

Decir apodos y hablar mal de la otra persona. Gritar. Avergonzar a alguien intencionalmente en público. No permitir al otro ver a amigos y familiares, o que hable con ellos. Toma decisiones por el otro (como qué ropa usar o qué alimentos comer). Usar las comunidades del internet o los teléfonos celulares para controlar, intimidar o humillar a la persona. Acosar. Vigilar. Amenazas de cualquier índole que atente contra la seguridad del individuo, y de sus personas y mascotas cercanas. Calumnias producto de rumores en contra de la otra persona. Exigir las contraseñas de teléfonos móviles, correos electrónicos y redes sociales. Celar sin soporte o pruebas de engaño. Controlar las finanzas del otro.

## Abuso físico

Abuso físico es cualquier contacto intencional y no deseado con una persona o con algo cercano a su cuerpo. A veces el comportamiento abusivo no causa dolor ni deja un hematoma/moretón, pero aún así no es saludable.

Son ejemplos de abuso físico: Rasguños, golpes, mordiscos, estrangulación, o patadas. Lanzar objetos hacia la persona, halar el cabello o la ropa, empujar. Uso de armas de fuego y armas blancas (cuchillo, bate, bisturí). Tocar partes del cuerpo que implique vulnerabilidad.

## Abuso sexual

Se considera abuso sexual a cualquier tipo de actividad o contacto sexual, incluido la violación, que se produce sin consentimiento. El abuso sexual también puede ser verbal, visual o sin contacto. Es cualquier situación en la que se fuerza a una persona a participar en una actividad sexual o en la que se expone visualmente a una persona a contenido sexual. Son ejemplos de abuso sexual:

Obligar a una persona a tener sexo o a realizar un acto sexual. Cualquier tipo de contacto sexual con una persona que no da su consentimiento. Cualquier tipo de contacto sexual con una persona que no puede dar su consentimiento, como menores de edad, personas que tengan una discapacidad intelectual, personas que estén desmayadas (sea por cuestiones de salud o que se encuentren bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas), personas que no estén en condiciones de responder (por ejemplo, que estén dormidas o inconscientes).

Violación, intento de violación, coerción sexual, contacto sexual con un niños, niñas y adolescentes, caricias o contactos no deseados por encima o debajo de la ropa.

Exhibición de los genitales en público, acoso sexual o amenaza, forzar a alguien a posar para fotos sexuales, enviar a una persona mensajes o mensajes con contenido sexual (con fotos o textos) no deseados.

## Abuso de autoridad

Es ejercer el poder sobre un individuo desde un lugar de influencia para someter, obligar o forzar a hacer algo que éste no quiere, violando sus derechos individuales. El poder se puede referir a la figura de un (a) gobernante, jefe, padre/madre de familia, pareja. El abuso de poder se da en ámbitos estatales, laborales, académicos, clericales y domésticos.

Una de las modalidades más comunes de este tipo de abuso se da a instancias del poder justamente, cuando una persona accede a un

cargo de importancia que le permite tomar ciertas decisiones y disponer de otras, es común que utilice esa influencia y poder que le da su cargo para someter a sus subalternos y/o subalternos y obligarles a realizar determinadas actividades con la misión de satisfacer sus intereses personales y que nada tienen que ver con las funciones para las cuales fueron contratados.

#### Abuso laboral

El abuso laboral se puede entender como el conjunto de prácticas o conductas que buscan hostigar al trabajador, con el fin de amedrentar o intimidar. Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeña como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

Son ejemplos de abuso laboral:

#### Persecución laboral

Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

#### Discriminación laboral

Todo trato diferenciado por razones de raza, género, edad, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.

#### Entorpecimiento laboral

Toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.

#### Inequidad laboral:

Asignación de funciones a menos precio del trabajador.

#### Desprotección laboral

Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.

#### Agresión

Entendemos como agresión a todo aquel acto de violencia caracterizado por provocar daños intencionados a una persona sea dicho acto directo o indirecto. Está tradicionalmente asociada a la violencia física, la agresión no tiene por qué limitarse a ella o incluso es posible que no exista en el acto de agresión un elemento físico.

Los daños pueden ser a nivel físico, psicológico, sexual, patrimonial o simbólico, y pueden suponer una serie de graves efectos sobre la salud o integridad de la persona víctima.

Es posible encontrar una gran cantidad de clasificaciones en lo que respecta a los diferentes tipos de agresión. Ejemplos de ello son según su naturaleza, objetivo o víctima.

#### Tipos de agresión según su naturaleza

Existen múltiples maneras de clasificar los diferentes tipos de agresiones existentes. Una de las más habituales es la que tiene en cuenta la naturaleza de la agresión. A su vez, estas pueden clasificarse en:

### Agresión directa

Se denomina agresión directa a todo aquel tipo de agresión que se realiza de forma perceptible para la persona agredida, tanto si es a nivel físico como psicológico. Ello incluye tanto el ejercicio directo de la agresión como la amenaza de llevarla a cabo, necesitando como mínimo de agresor y agredido en dicha relación. El agredido es completamente capaz de identificar a su agresor.

### Agresión física

Todo aquel acto que supone la causación voluntaria e intencional de un daño directo generado a través de cualquier medio físico y con capacidad para generar daños corporales a la persona agredida. Las lesiones provocadas pueden ser temporales o permanentes y aparecer tanto a corto como a largo plazo, con consecuencias que pueden llegar incluso a ser mortales.

### Agresión verbal/psicológica

Se entiende como tal a todo aquel conjunto de actos y acciones que, si bien no generan un daño a nivel físico, sí provocan o pretenden provocar en la persona que padece la agresión algún tipo de daño mental o emocional. Incluye insultos, vejaciones y desvalorizaciones.

### Agresión sexual

Tipo de agresión en que la parte agresora fuerza o coacciona a la parte agredida a mantener algún tipo de contacto sexual (exista o no penetración) o bien, privándole de la libertad para decidir. Incluye tanto violaciones como toqueteos, empujones o retirada del preservativo sin consentimiento/conocimiento del hecho.

### Agresión indirecta

Se entiende como agresión indirecta a todo aquel acto de agresión que se lleva a cabo de manera indirecta, provocando daños y perjuicios al agredido de forma anónima (si bien este puede reconocer al agresor).

Este tipo de ataque incluye la difusión de rumores y calumnias, anónimos o publicación de webs y mensajes vejatorios y que ridiculizan.

### Agresión relacional

Forma de agresión indirecta basada en la exclusión social provocada de la persona agredida, o bien en la causación de daños en su reputación mediante calumnias. Suele ser de tipo verbal o psicológico.

### Agresión cibernética

Si bien puede ser incluida en algunos de los grupos anteriores (tanto indirectos como directos), la agresión cibernética tiene como principal característica distintiva el hecho de que se emplean para ello las tecnologías de la información y la comunicación. A través de ellas podemos encontrar con ataques en las redes sociales, suplantaciones de identidad, coacciones, robo de cuentas, publicaciones difamatorias, grabaciones no consentidas (incluyendo la de posibles agresiones llevadas a cabo con la víctima), etc.

### Agresión patrimonial

Este tipo de agresión se basa en la destrucción o el daño sobre las posesiones de la persona agredida. También puede observarse su sustracción o usurpación. Puede o no ir dirigida a generar daño al sujeto agredido, especialmente si dichas posesiones son de alto valor emocional o conseguirlos ha supuesto un gran esfuerzo. En realidad, puede ser tanto indirecta como directa (pues la destrucción puede producirse de manera encubierta o no).

### Agresión simbólica

Tipo de agresión indirecta caracterizada por el hecho de que el ataque no se realiza directamente sobre la víctima, sino sobre elementos que simbolizan aspectos vinculados a él o ella tales como religión, política, orientación sexual o nacionalidad.

Tipos de agresión según su objetivo



Además de las principales agresiones anteriormente citadas, también podemos encontrar otros tipos de agresión en función del objetivo que persigan.

#### Agresión hostil

Este tipo de agresión hace referencia a toda aquella acción dirigida principalmente a infligir algún tipo de daño a una persona, de modo que el daño es el objetivo principal del agresor.

#### Agresión instrumental

En esta ocasión, el acto agresivo no tiene por objetivo generar un daño a la persona agredida, no siendo el sufrimiento o malestar del otro lo pretendido, sino que lo que motiva el ataque es la obtención de algún tipo de ganancia o beneficio de dicho ataque. Un ejemplo puede ser la ganancia económica, la aprobación social o la adquisición de una posición de dominancia y poder.

#### Agresión inducida

Se trata de un tipo de acto agresivo en que el agresor actúa movido por otras personas o por factores como el miedo o el intento de escapar de alguna situación altamente aversiva.

#### Tipos de agresión en función de la víctima

También pueden observarse diferentes tipos de agresión en función de quién es la persona a quien se dirige el acto de violencia.

#### Agresión auto infligida

Se denomina como tal todo aquel acto de agresión en la que la persona víctima de esta es la misma que provoca la agresión. Es decir, es un ataque hacia uno mismo que puede venir motivado por gran cantidad de causas. En ella se puede incluir las autolesiones causadas por personas con diferentes patologías o el suicidio.

#### Agresión interpersonal

Se trata del tipo de agresión más clásico y conocido, en que una persona inflige daños y perjuicios a otra de forma voluntaria.

#### Agresión colectiva

Tipo de agresión caracterizada por realizarse de manera intergrupala, atacando un colectivo a otro. El objetivo de la agresión puede ser variable, en muchos casos existiendo odio, estigmatización e intentos de eliminar al otro grupo. En este tipo de agresión podríamos incluir sucesos tan graves como los genocidios.

#### Agresión según el contexto en que se produce

Otra posible clasificación de las agresiones puede provenir del contexto en el cual se producen. En este sentido, podemos encontrarnos entre otras con las siguientes:

#### Agresión intrafamiliar y de pareja

Este tipo de agresiones interpersonales puede ser separada del resto por el hecho de que tiene la característica de producirse dentro de una misma familia o entre personas que en principio mantienen una vinculación afectiva. La violencia intrafamiliar puede tomar muchas formas, siendo principalmente de tipo directo ya sea a nivel de agresión física, psicológica o incluso sexual.

#### Agresión en el ámbito laboral

Todo aquel acto de agresión producida en el contexto de trabajo. Podemos incluir en ello la presencia de agresiones físicas, verbales o incluso sexuales entre empleados con el mismo rango o las que se producen aprovechando la diferencia de rango y posición dentro de la empresa.

#### Agresión escolar

En esta ocasión hacemos referencia a los actos de agresión llevados a cabo en el ámbito académico entre estudiantes o entre estudiantes y docentes. Podemos observar entre otras la presencia de bullying.

#### Coerción

Coerción es la presión que se ejerce sobre alguien haciendo uso de la fuerza o de la autoridad para impedir o limitar cierta acción o para obligarle a asumir determinada conducta.

En este sentido, la coerción incide directamente en la voluntad y la conducta de los individuos, pues supone reprimir o inhibir a las personas de hacer o comportarse de maneras que dificulten o violenten la convivencia social.

La ley, en este sentido, es coercitiva, pues amenaza con imponer castigos a las personas que la incumplan. Esto es lo que se conoce como coerción legal.

No obstante, la coerción también puede ser ilegal cuando se impone mediante actos que están fuera de la ley y que tienen como objetivo determinar el comportamiento de alguien violando sus derechos.

#### Coerción en derecho

En un Estado de derecho, es el Estado el que goza del poder y la autoridad para imponer sanciones mediante un conjunto de normas que regulan la convivencia social. En estas normas se encuentran recogidas tanto las prohibiciones como sus penas en caso de incumplimiento.

Las legislaciones, por lo tanto, funcionan a través de la coerción, pues el temor a la sanción es lo que evita que la gente cometa delitos. Todo delito acarrea consecuencias, y estas vienen determinadas por la gravedad del delito cometido. En este sentido, el poder de coerción actúa sobre la voluntad y la razón de los individuos para sujetarlos a una conducta que se encuentre dentro de los límites de la ley.

#### Coerción penal

La coerción penal es aquella que ejerce el derecho penal sobre aquellas personas que han cometido delitos. La coerción penal se expresa conteniendo o reprimiendo a los individuos mediante las penas que les son impuestas de manera legal a quienes han violado la ley.

#### Coerción personal

En derecho, la coerción personal es la restricción que se pone a la libertad de una persona que se encuentra sujeta a un proceso judicial, esto con la finalidad de asegurar que puedan cumplirse

los objetivos del proceso, es decir, averiguar la verdad y actuar en conformidad con la ley penal.

#### Coacción

Acción en la que una persona/grupo/entidad obliga moralmente, psicológicamente o físicamente a otra parte para que diga o haga algo en contra de su voluntad y su libertad. La coacción o delito de coacciones es un delito contra la libertad de las personas que supone utilizar la violencia para impedir a una persona (al sujeto pasivo del delito) que haga algo que no esté prohibido por la ley, o realice un comportamiento en contra de su voluntad.

La violencia empleada en este delito, no solo hace referencia a una fuerza física, sino también a una violencia psicológica o moral como la intimidación personal, así como también el empleo de fuerza en las cosas.

#### Discriminación

Trato diferenciado y desigual hacia una persona o un grupo en diversos ámbitos de la vida social en función de una o varias categorías, sean estas reales, atribuidas o imaginarias, tales como la cultura, el género, la edad o la clase social. La discriminación es un acto que limita o perjudica el acceso a derechos de las personas afectadas.

Existen distintos tipos de discriminación:

#### Discriminación contra la mujer

La expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

#### Discriminación por el aspecto físico

La discriminación por aspecto físico es aquella en la que a la persona se le rechaza no sólo por su color de piel si no por su complexión, estatura, salud, desde aspectos con los que nacemos como rasgos faciales o corporales, hasta otras variables como, cicatrices, tatuajes, perforaciones, alguna enfermedad o hasta la forma de vestir.

La discriminación por apariencia no solo se refiere a la belleza de la persona, ya que el concepto de belleza es muy subjetivo y no es el mismo para una u otra persona.

La falta de tolerancia y aceptación es, al igual que en otras formas de discriminación, su cuna y origen, pero ésta viene en una forma más sutil y contra la que no muchas personas se atreven a enfrentarse.

#### Discriminación por la identidad sexual

La discriminación por motivos de preferencia sexual, orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

#### Feminismo

El feminismo es un movimiento social que exige la igualdad de derechos de las mujeres frente a los hombres. El feminismo, actualmente, se constituye como una corriente de pensamiento que aglutina un conjunto de movimientos e ideologías, tanto políticas como culturales y económicas, con el objetivo fundamental de lograr la igualdad de género y la transformación de las relaciones de poder entre hombres y mujeres en diversas aristas.

En este sentido, algunas conquistas de los movimientos feministas han sido el acceso a la educación, el derecho al sufragio, la protección

de sus derechos sexuales y reproductivos, entre muchos otros relativos a los valores ciudadanos y democráticos.

#### Machismo

El machismo es una ideología que considera a la mujer un ser inferior en uno o varios aspectos con respecto al hombre. El machismo se expresa independientemente del contexto en el que se encuentre. Podemos hallar las raíces del concepto en la palabra macho, que designa a los individuos masculinos de cualquier especie.

El machismo es un conjunto de creencias, prácticas sociales, conductas y actitudes que promueven la negación de la mujer como sujeto en ámbitos diversos. Los ámbitos en los que se margina al género femenino pueden variar, y en algunas culturas, se dan todas las formas de marginación al mismo tiempo.

#### Misoginia

Se conoce como misoginia a la actitud y comportamiento de odio, repulsión y aversión por parte de un individuo hacia las mujeres. Generalmente, la misoginia se relaciona con la violencia de género contra la mujer y el feminicidio por parte de los hombres, pero también en algunas situaciones es aplicada a las propias mujeres que desprecian y menosprecian a otras.

#### Perspectiva de género

El Glosario del Centro de Capacitación de ONU Mujeres explica que la perspectiva de género es una manera de ver o analizar, que se fundamenta en examinar el impacto del género en las interacciones, oportunidades y roles sociales de los sujetos. Según nos explica Mujeres en Red, tradicionalmente las relaciones de poder entre los géneros, establecidas social e históricamente, han sido más beneficiosas para los hombres, como grupo social, en detrimento de las mujeres. Estas relaciones son transversales y se vinculan con otros aspectos, como la clase social, la etnia o la educación.

La perspectiva de género, en referencia a los marcos teóricos adoptados para una investigación, capacitación o desarrollo de políticas o programas, implica:

Reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorias para las mujeres.

Que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas.

Que las mismas atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión.

La perspectiva de género opta por una concepción epistemológica que se aproxima a la realidad desde las miradas de los géneros y sus relaciones de poder. Sostiene que la cuestión de los géneros no es un tema a agregar como si se tratara de un capítulo más en la historia de la cultura, sino que las relaciones de desigualdad entre los géneros

tienen sus efectos de producción y reproducción de la discriminación, adquiriendo expresiones concretas en todos los ámbitos de la cultura: el trabajo, la familia, la política, las organizaciones, el arte, las empresas, la salud, la ciencia, la sexualidad, la historia. La mirada de género no está supeditada a que la adopten las mujeres ni está dirigida exclusivamente a ellas. Tratándose de una cuestión de concepción del mundo y de la vida, lo único definitorio es la comprensión de la problemática que abarca y su compromiso vital.

#### Separatismo

El separatismo es una ideología que promueve la desunión de una o varias partes de una entidad.

Los movimientos separatistas consisten en unos movimientos sociales de carácter político que aspiran a la autonomía respecto a una

institución política bajo la que está regulado un grupo concreto de ciudadanos. Las razones para la separación pueden ser regionales, étnicas, lingüísticas, culturales, religiosas, económicas, políticas, de género, o la combinación de algunas de estas.

Existen procesos en los que cuando hay víctimas de abuso sexual cuyos victimarios han sido hombres se busca garantizarles un espacio libre de hombres entendiendo las implicaciones psicológicas y emocionales para la víctima tratando de brindarle un espacio sano de contención, en ese ámbito también se usa el concepto de separatismo.

#### Víctima

Según la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctimas del delito y del abuso del poder proclamada el día 29 de noviembre de 1985 por la Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas se establece:

Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Podrá considerarse víctima a una persona con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

En la expresión víctima se incluye además en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro, o para prevenir la victimización.

Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimento físico.

También la Declaración se refiere a las víctimas del abuso de poder: Se entenderá por víctimas las personas que, individualmente o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.”

De esta definición se concluye que víctima es la persona que ha sufrido una pérdida, lesión o daño en su persona, propiedad o derechos como resultado de una conducta que constituya una violación a la legislación penal nacional, constituya un delito bajo el derecho internacional que implique una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente, que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

La víctima puede ser un individuo o colectividad, incluyendo grupos, clases o comunidades de individuos, corporaciones económicas o comerciales y grupos u organizaciones políticas.

#### Victimario

El victimario es aquel que lleva a cabo una agresión contra alguien, que se convierte en su víctima. Puede tratarse de un solo individuo o de un grupo, pudiendo la víctima ser individual o tratarse de un ataque hacia un conjunto de individuos. Las consecuencias que provoca el victimario en su víctima incluyen que ésta pierda

su vida, sufra lesiones físicas y/o psicológicas o se menoscaben sus efectos personales. Son ejemplos de victimarios, los asesinos, los violadores, los abusadores, los violentos, los ladrones, los estafadores, y todos aquellos cuya conducta sea pasible de provocar en otro u otras consecuencias negativas graves.

El victimario puede haber actuado consciente de que su accionar causaría un daño al otro, en cuyo caso se considera que actuó con dolo; o la consecuencia nociva pudo haber sido producto de una mera negligencia o de un acto involuntario. La responsabilidad penal varía en cada caso, siendo plena en caso de dolo, mitigándose el castigo en caso de demostrarse la falta de intención y pudiendo llegar a eximirse de pena si medió un caso fortuito o una fuerza mayor.

#### Orientación Sexual

La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género.

Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas.

Existen tres grandes tipologías de orientación sexual:

#### Heterosexualidad

Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

#### Homosexualidad

Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género y a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Se utiliza generalmente el término lesbiana para referirse a la homosexualidad femenina y gay para referirse a la homosexualidad masculina.

#### Bisexualidad

Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente al suyo o también de su mismo sexo, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

#### Pansexualidad

Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de cualquier género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

#### Identidad de Género

La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Existen variantes de la identidad de género:

#### Transgenerismo (personas trans)

Es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este.

Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgénero, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino. El transgenerismo se refiere exclusivamente a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual que por lo tanto puede ser heterosexual, homosexual, bisexual o pansexual.

Por otra parte, las personas transexuales (transexualismo) se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que generalmente optan por una intervención médica – hormonal, quirúrgica o ambas – para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social. Otras subcategorías del transgenerismo que no necesariamente implican modificaciones corporales son las personas travestis. En términos generales, las personas travestis son aquellas que expresan su identidad de género - ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.

#### Intersexualidad

Integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente. Históricamente la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita,

la persona que nace con ‘ambos’ sexos, tanto en el movimiento social LGTBI, como en la literatura médica y jurídica se considera que el término intersex es técnicamente el más adecuado. Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos mientras su orientación sexual puede ser lesbiana, homosexual, bisexual o heterosexual.

#### No binaries

Este concepto alude a personas que consideran que la identidad de género no debe ser binaria y no se identifican como mujer u hombre, pueden mantenerse en tránsito constante o definitivo.

### 1.2 Principios rectores del protocolo

**Respeto:** La garantía del respeto por cada una de las personas que pertenecen a las diversas áreas del quehacer artístico y cultural. Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del otro y sus derechos.

**Igualdad:** La igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños sin importar, sexo, y/o orientación sexual.

**Equidad:** Defensa del acceso a mismos derechos y oportunidades entre las personas del quehacer artístico y cultural, entendiendo que no siempre se parte de las mismas condiciones de base: económicas, sociales y/o culturales, por lo que se habrán de establecer herramientas para que todos y todas tengan acceso a las herramientas que consideren necesarias para el desarrollo de su labor en el quehacer artístico y cultural de manera equilibrada a su propia experiencia, capacidades y requerimientos, en cuanto a honorarios, labores y responsabilidades.

**Libre expresión:** El derecho a la libre expresión es uno de los más fundamentales, ya que es

esencial a la lucha para el respeto y promoción de todos los derechos humanos.

**Libre desarrollo de la personalidad:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Integridad:** Como derecho fundamental, la integridad personal o física se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones en la persona física, tales como lesiones, torturas, tratos inhumanos, penas crueles, o la muerte.

**Corresponsabilidad:** La responsabilidad compartida se conoce como corresponsabilidad. Esto quiere decir que dicha responsabilidad es común a dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso. Entendiéndose por responsabilidad aquella que se asocia a la capacidad existente en el sujeto activo de derecho para entender las consecuencias de sus acciones, de la cual surge la obligación de satisfacer y reparar una culpa.

## 2. LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

### 2.1 ¿Qué es la violencia de razones de género?

La violencia por razones de género es aquella violencia que surge de dinámicas estructurales en diversos ámbitos y que es ejercida contra las mujeres, esto no quiere decir que los hombres no sean víctimas de violencias específicas, sin embargo las estadísticas históricas cuentan cómo los cuerpos de las mujeres han sido violentados por su condición de mujeres y esto ha significado violencias particulares que no viven los hombres e incluso que aunque puedan vivirlas son experiencias cuya dinámica es en una gran mayoría específica hacia los cuerpos de las mujeres, aún en los mismos contextos: violación, mutilación, humillación por ser mujer,

obligación a abortar, obligación a parir, acoso sexual, entre otras.

La violencia contra las mujeres es cualquier “acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.”<sup>1</sup> (Art. 2 Ley 1257) Las causas de las violencias contra las mujeres se encuentran en la discriminación y los estereotipos de género, las normas, discursos y prácticas sociales que las perpetúan.

Según la Organización Mundial de la Salud OMS, Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia por razones de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

¿Qué tipos de violencias contra las mujeres existen? En Colombia de acuerdo con la Ley 1257 de 2008 se reconocen los siguientes tipos de violencia contra las mujeres:

**Violencia física:** Toda clase de golpes, empujones, bofetadas, patadas, quemaduras o ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos.

**Violencia psicológica:** Toda clase de insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos o intentos de control.

**Violencia sexual:** Incluye manoseos, acoso, relaciones sexuales u otro acto de tipo sexual en contra de la voluntad.

**Violencia económica:** Limitaciones y controles para el uso del dinero, el incumplimiento de obligaciones económicas con hijos e hijas, el control abusivo de las finanzas, etc. Además,

existe la violencia intrafamiliar contra las mujeres, que es la violencia física, sexual, psicológica o económica que tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica, pero no se limita a estos espacios, también aplica para las relaciones interpersonales de pareja que hayan estado unidas por matrimonio, unión marital de hecho o tengan descendientes en común, así no vivan bajo el mismo techo. O contra quien cuide a un miembro de la familia en su domicilio. También aplica para quienes tengan o hayan tenido una relación extramatrimonial estable.

### **Factores que perpetúan esta violencia**

**Culturales:** En este sentido se refiere a cómo el machismo ha invadido la mayoría de los espacios de nuestras expresiones culturales, en las que los chistes, el acoso, la discriminación hacia las mujeres o referirse a estas de manera despectiva, no permitirles tener voz, no permitirles tener participación en la esfera pública o asignarles siempre las tareas del hogar y el cuidado, se ha convertido en dinámicas absolutamente naturalizadas.

**Legales:** En este apartado se tiene en cuenta cómo históricamente los diversos sistemas jurídicos y sus normativas asignan a las mujeres la responsabilidad de las tareas del cuidado: deben ser quienes queden a cargo de los hijos y las hijas, se revictimiza a víctimas de violencia sexual y no se han edificado medidas efectivas para proteger a las mujeres de ataques con ácido, mutilaciones, violencia intrafamiliar que suele concluir en feminicidios, acoso sexual, o entre otras.

**Económicos:** Este apartado apunta a cómo ha existido una feminización de la pobreza, esto significa que históricamente los cuerpos de las mujeres aún siendo trabajadoras se han mantenido en las estadísticas de pobreza como una mayoría, esto está vinculado a que muchas mujeres dependían o dependen económicamente de compañeros o padres que no les habrían permitido trabajar, estudiar o



desarrollarse en ámbitos fuera del hogar, sumado a que el mercado laboral ha precarizado el trabajo de las mujeres hasta el punto de que muchas mujeres aún ejecutando las mismas labores que muchos hombres, han recibido un pago inferior a éstos o no han sido tenidas en cuenta para acceder a posiciones superiores.

Políticos: En el ámbito de la esfera pública han sido generalmente los hombres quienes han tomado el poder y quienes han decidido por la sociedad en general, desconociendo incluso los aportes, luchas y logros de las mujeres y los movimientos de mujeres en los procesos históricos, la ausencia de monumentos en paridad entre hombres y mujeres en la historia da cuenta de ello, sumado a la ausencia de paridad entre actores políticos en consejos, gobiernos, gabinetes, presidencias, entre otros.

## **2.2 Marco Jurídico y Administrativo frente a la violencia por razones de Género**

- a. Constitución Política de Colombia
- b. Convenciones, tratados y recomendaciones internacionales que son indispensables para formar la estructura y los cimientos sobre los que se debe construir el Comité de Género de Medellín en escena y la creación, implementación, evaluación y resultados de su protocolo:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo Facultativo.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará).

Plataforma de Acción de Beijing (1995).

- c. Leyes Código Penal y Código Laboral Decreto 4. 799 del 2011  
Ley 1257 del 2008  
Ley 1236 del 2008 Código Penal  
Artículo 1, 204, 205, 208 y 210  
Ley 1010 del 2006 que regula el acoso laboral

## **2.3 Cómo Evitar Actos De Violencia por Razones de Género en el Quehacer Artístico y Cultural**

La violencia basada en razones de género en el ámbito de las artes escénicas refiere a aquellas experiencias de violencia que puedan desarrollarse en el marco del quehacer artístico y cultural, esto refiere a actividades, procesos, encuentros, y demás eventos gestionados por las organizaciones dentro o fuera de las instalaciones de las entidades adscritas a este comité.

Con el ánimo de clarificar qué tipo de violencias se pueden dar en este marco es importante resaltar las siguientes actividades:

### **DOCENTE**

- Comunicar a los alumnos la existencia del Comité Género en Escena, acceso y lectura obligatoria del protocolo.

-NO realizar actividades corporales a un (1) solo alumno (a). En caso de que sea necesario esa inducción, se requiere solicitar el acompañamiento de un representante y/o persona que forme parte del equipo de trabajo de la entidad.

- Acercarse al cuerpo del alumno (a) con respeto y profesionalismo.

- Al momento de realizar algún ajuste anatómico que requiera la corrección de la postura - movimiento, acción escénica -, solicite permiso y explíquelo al alumno (a) qué parte de su cuerpo se va a corregir y porqué. Dicho ajuste NO DEBE sobrepasar la integridad física, moral, psicológica y espiritual del alumno (a), o hacer sentir incómodo al sujeto.

- Utilizar un lenguaje jovial y profesional, corregir sin ofender. Evitar el ABUSO VERBAL.

ALUMNOS (AS), ACTORES, ACTRICES.

-Lectura obligatoria del protocolo Comité Género en Escena.

-NO realizar actividades corporales solo (a) con el (la) docente. En caso de que sea necesario esa inducción, se requiere solicitar el acompañamiento de un representante y/o persona que forme parte del equipo de trabajo de la entidad.

-El, (la) docente de las diferentes disciplinas: entrenamiento físico, expresión corporal, expresión verbal – entre otros - podría realizar algún ajuste anatómico para la corrección de la postura -movimiento, acción escénica -; en ese caso el (la) docente está en la obligación de solicitar permiso y explicar la corrección y qué parte del cuerpo se va a ajustar. Dicho ajuste NO DEBE sobrepasar la integridad física, moral, psicológica y espiritual del alumno (a), o hacer sentir incómodo al sujeto.

-Evitar el ABUSO VERBAL hacia el (la) docente o hacia algunos de sus compañeros (as) de trabajo.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **3.1 Ámbitos de aplicación de este protocolo**

Este protocolo será de aplicación constante y sin excepción por parte de todas las salas que hacen parte de la Asociación de Salas de Artes Escénicas de Medellín en Escena; a su vez las salas, grupos, colectivos, entre otros que se adhieran al Comité de Género de Medellín en Escena Género en Escena.

Lo anterior con el ánimo de prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia por razones de

género, entre ellas: discriminación por género, orientación sexual, identidad de género, violencia sexual, física, psicológica, verbal, acoso sexual, entre otras.

Dentro de los tres enfoques: prevención, atención y protección, se contempla una aplicación tanto práctica como teórica de los diferentes mecanismos que aporta este protocolo, esto con el ánimo de garantizar que la equidad de género será pilar dentro de los espacios y grupos artísticos y culturales de la ciudad.

#### **3.2 Categorización de conductas que sanciona el protocolo**

Represalias: Se considerará como represalia cualquier acción de agresión, discriminación, acoso, violencia verbal, física, psicológica o sexual como resultado de una denuncia o de una posible denuncia.

Violencia Física: Se considerará violencia física a todo tipo de agresión que tenga impacto o posible impacto directo en el cuerpo de la víctima, cualquier acto que cause o pueda causar lesiones, muerte o daños físicos, marcas físicas o acercamientos violentos.

Violencia Psicológica: Se considerará violencia psicológica a toda conducta que de forma directa o indirecta perjudique el bienestar social, psicológico y emocional que afecte el autoestima, impida o agreda el sano desarrollo personal y/o la libertad de expresión; estas conductas podrán ser verbalizadas o no, pero tendrán impacto en el bienestar de la víctima, de forma tal que le produce sufrimiento; se considerarán herramientas de este tipo de violencia a prácticas como: la amenaza, la coacción y/o coacción, imposición de poder, culpabilización de la víctima, entre otras.

Violencia Virtual: Se considerará violencia virtual al uso de cualquier herramienta virtual:

blogs, redes sociales, páginas web, entre otras que humille, agreda, afecte la dignidad y el buen nombre, y la salud de una persona o grupo. Dentro de este ámbito está la publicación de imágenes con contenido sexual explícito o implícito, comentarios ofensivos por razón de raza, orientación sexual, identidad de género, entre otras. De igual manera el compartir información o datos personales mediante cualquier herramienta virtual sin consentimiento de la persona afectada será considerado violencia virtual ya que puede concluir en poner en peligro la integridad, seguridad y bienestar físico y psicológico de la víctima y de su entorno personal y familiar.

**Violencia Verbal:** Se considerará violencia verbal a cualquier acto de voz a voz que ataque, vulneré, o manipule, a una persona o grupo en aras de humillar, minimizar el autoestima, salud mental o psicológica y la dignidad de la víctima.

**Violencia Sexual:** Se considerará violencia sexual a todo acto sexual que con el objetivo de la intención de consumar un acto sexual, presione, fuerce, manipule o someta mediante comentarios, acercamientos o insinuaciones sexuales no deseados y/o no consensuados en absoluta libertad, así mismo se considerará violencia sexual a cualquier intento de comercialización o explotación sexual.

**Abuso Sexual:** Se considerará abuso sexual a cualquier acto de acercamiento, presión, hostigamiento, sometimiento, que mediante contacto corporal con la víctima haya afectado los genitales, senos, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no haya contacto corporal por parte del denunciado con el o la afectada o el o la denunciante.

**Acoso Sexual:** Se considerará acoso sexual a todo acto, comentario o práctica de acercamiento que implique una presión sobre la víctima para que acceda a requerimientos sexuales que no son consensuados, teniendo en cuenta que una víctima puede por la misma presión y el miedo corresponder de manera

pasiva e incluso terminar accediendo al hostigamiento, presión o sometimiento, sin que deje de considerarse abuso, en especial cuando el denunciado o denunciada ejerce un cargo de poder. En este apartado es importante tener en cuenta que el consentimiento debe ser explícito, directo y libremente expresado, por lo que la falta de resistencia o silencio de la víctima no es razón para no considerarle acoso.

**Discriminación por orientación sexual o identidad de género:** Se considerará discriminación por orientación sexual o identidad de género a todo acto que vulnere, afecte, o violente a una persona por su identidad de género o por su orientación sexual, en esta instancia se tendrán presentes actos como: comentarios, hostigamiento, desconocimiento del nombre o género que la persona ha determinado por sí misma, o la presión a identificarse o expresarse como terceros o terceras estipulan.

#### **4. Responsables De Aplicar, Evaluar, Hacer Seguimiento y Mostrar Resultados del Protocolo**

##### **4.1 Integrantes del Comité**

Además de asesores y asesoras permanentes o eventuales, que atenderán los temas de trabajo y la agenda estipulada por el Comité de Género de Medellín en Escena que podrán ser servidores públicos, especialistas, organizaciones enfocadas en violencia de género, entre otras, el Comité estará integrado de la siguiente forma:

- Comisión Administrativa

Coordinadora - Coordinador  
Secretaría

- Comisión Investigadora

Asesoría jurídica  
Asesoría psicológica  
Asesoría social

Mínimo tres (3) integrantes del Comité de Género

- Comisión Resolutiva

Asesoría jurídica  
Asesoría psicológica  
Asesoría social

Mínimo tres (3) integrantes del Comité de Género

- Integrantes generales del Comité  
Personas que de manera voluntaria se han integrado al Comité (perteneciendo o no a las salas asociadas) y que desean aportar a las iniciativas del Comité.

## 5. FUNCIONES

- Comisión Administrativa  
No podrán hacer parte de esta comisión personas involucradas en la denuncias o miembros de los grupos en cuestión

Ser receptoras/es de las denuncias que surjan en ámbitos de violencia por razones de género: abuso sexual, acoso sexual, violencia física, verbal, psicológica, virtual, discriminación, entre otras.

Deberá informar y dejar claro a quien exponga un caso al Comité, que la pertinencia de la denuncia es una decisión de la mujer víctima, es decir que, si no desea iniciar el proceso sugerido por el protocolo, se le brindará acompañamiento psicológico y social para encontrar mecanismos para proteger su integridad y bienestar físico, emocional y psico social.

Evaluar las posibles aristas de la denuncia y encauzarlas de manera responsable e inmediata

a la comisión investigadora que se elija para el caso.

Dejar registro y generar actas que deberá entregar al final del día de cada reunión mediante correo electrónico a cada una de las salas que integran Medellín en Escena y a demás integrantes del Comité de Género en Escena, (la única información que se mantendrá en un acta paralela y privada serán las actas que hablen sobre denuncias puntuales, con el fin de garantizar la reserva profesional) con el ánimo de tener registro de lo acordado en cada reunión

Reunir las firmas de las y los asistentes a cada encuentro del comité, así mismo se encargará de adjuntar el nombre y cargo de los y las asistentes en el acta final del día.

Instaurar una comisión investigadora para cada una de las denuncias.

Instaurar una comisión resolutiva que se encargará de establecer las medidas a tomar frente a la víctima, la o el victimario y la entidad artística o cultural.

Promover la difusión del protocolo de género a todas las entidades adscritas a Medellín en Escena y al Comité de Género de Medellín en Escena.

Elaborar y recibir propuestas por parte de servidores públicos y entidades privadas que estén enfocadas en ampliar y/o mejorar el diseño y operación de las iniciativas que promueve este Comité para fortalecer la equidad de Género.

Realizar un informe anual que integrará las acciones emprendidas en materia de equidad de género.

- Comisión Investigadora

No podrán hacer parte de esta comisión personas involucradas en las denuncias o miembros de los grupos en cuestión

Establecer: ¿qué tipo de denuncia es?, ¿qué herramientas de reparación se tienen a la mano y/o desea la víctima? y ¿qué herramientas tendremos que conseguir en caso de no tenerlas contempladas previamente?

Generar y coordinar acciones puntuales con asesoramientos: psicológico, jurídico y social para la contención de la víctima y el grupo o entidad al que pertenece (lo último en caso de que la o el denunciante lo estipule necesario).

Contactar a el presunto victimario, exponiendo las acusaciones y abriendo una discusión en torno a la denuncia

Elaborar un informe interno para quienes conforman el comité, todo será bajo la garantía de absoluta reserva para la víctima.

-Determinar qué acciones se deben ejecutar para brindar un acompañamiento a quien denuncia y a quien es acusado en ámbitos psicológicos, jurídicos y sociales en el momento en que se da a conocer la denuncia

- Comisión Resolutiva

No podrán hacer parte de esta comisión personas involucradas en las denuncias o miembros de los grupos en cuestión

Coordinar unos comités en caso de ser necesarios frente a una denuncia formal ante el llamado de instancias o instituciones judiciales.

Establecer las medidas que el Comité considera que se deben tomar por parte de la/las sala/s a la que pertenezcan las personas implicadas frente a la víctima, la o el victimario, de cara a erradicar la violencia de género y procurar la reparación de quien denuncia.

Comunicar a las salas, grupos, entre otros, a la persona que denuncia y a la persona acusada, las medidas o acciones que el Comité considere pertinentes, de cara a erradicar la violencia de género y procurar la reparación de quien denuncia.

Determinar qué acciones se deben ejecutar para brindar un acompañamiento a quien denuncia y a quien es acusada/o en ámbitos psicológicos, jurídicos y sociales cuando el Comité ya ha definido unas medidas a tomar.

Definir a partir de lo indicado por la víctima, cómo se haría la reparación a las víctimas

- Integrantes generales del Comité

Coordinar los esfuerzos y acciones que sean necesarias para promover la equidad entre mujeres y hombres con el objeto de garantizar el bienestar, la salud y la vida digna de las y los integrantes de las salas de artes escénicas que conforman el Comité de Género.

Presentar una propuesta de actores sociales, académicos y artísticos que acompañen las iniciativas del Comité de Género de Medellín en Escena.

Proponer y coordinar la aplicación de metodologías, mecanismos y procedimientos que permitan el monitoreo y evaluación de las iniciativas del Comité.

Promover que se utilice la perspectiva de género como base de formación por parte de los equipos de trabajo de Medellín en Escena.

Realizar una revisión continua de las prácticas de fomento de la equidad de género implementadas.

Promover la capacitación del personal para incorporar y transversalizar la equidad de género, organizando talleres, seminarios y proyectos que se considere necesarios.

Realizar una agenda mensual con acciones concretas que apunten a sensibilizar, capacitar, prevenir, atender y garantizar protección frente a la violencia por razones de género.

### **5.1 Sobre las funciones que refieren a la atención psicológica de las víctimas**

Atendiendo las necesidades de la población que denuncia es importante entender que antes de someterse a una medida indicada por el comité, es importante que se cuente con el aval de la víctima para proceder con la denuncia y su debido proceso, ya que se reconoce que el denunciar conlleva cargas psicosociales que afectan al sujeto en varios aspectos de su vida. Por tal motivo es menester del comité brindar apoyo terapéutico con equipo de psicólogos capacitado en violencia, la contención y el desarrollo de todo el proceso bajo la modalidad de psicoterapia que el experto considere, esto con el fin de garantizar el bienestar de la víctima, la no re victimización, y la superación de dicha situación de violencia.

El ministerio de salud tiene un protocolo bastante claro para que los profesionales en salud, que atiendan a las víctimas sepan a bordar los distintos casos que lleguen a presentarse dentro de la comunidad que aquí participa. Se recomienda seguir dicho protocolo para garantizar el éxito desde la perspectiva psicológica de dichos pacientes.

## **6. MARCO DE ACCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO**

### **6.1 Acciones de Prevención Investigación de prioridades:**

Mediante herramientas como: formularios virtuales, sugerencias enviadas al correo, entre otras; se establecerán dudas necesarias de aclarar, acciones puntuales que deben ser

priorizadas en la agenda del Comité enfocadas en prevención frente a la violencia por razones de género.

Campañas de prevención:

Constantemente se deberá mantener la campaña visible de Este espacio y/o grupo de artes escénicas cuenta con el acompañamiento del Comité Género en Escena, si usted u otra persona ha sido víctima de violencia de género por favor comuníquese mediante el correo electrónico: [generoenescena@gmail.com](mailto:generoenescena@gmail.com).

Se realizarán diferentes campañas de prevención frente a la violencia por razones de género, dirigidas principalmente a quienes integran Medellín en Escena y a las salas o grupos asociados al Comité, de forma tal que se logren crear herramientas para evitar cualquier situación que ponga en riesgo el bienestar, salud y vida digna de las personas, los grupos, los y las estudiantes del quehacer artístico y cultural.

Se deberán realizar campañas con enfoque informativo. Se deberán realizar campañas con enfoque educativo.

Se deberán realizar campañas que den a conocer el Comité Género en Escena, el protocolo y las herramientas con las que se cuenta en ámbitos de formación y educación para prevenir prácticas o dinámicas que fomenten la violencia de género.

Será necesario construir campañas para desnaturalizar aquellas conductas, prácticas y discursos que atenten contra el bienestar, la salud y la vida digna de las personas, los grupos, los y las estudiantes del quehacer artístico y cultural.

Capacitaciones:

Un mínimo de seis (6) capacitaciones anuales, éstas pueden ser ejecutadas mediante diferentes herramientas entre las que se cuentan: talleres, conversatorios, conferencias, videos, presentaciones artísticas, entre otras.

Las capacitaciones se deberán priorizar a partir de los resultados de las investigaciones realizadas que son las que dictarán la agenda del Comité.

Se realizarán capacitaciones que apunten a educar, informar y cuestionar las diversas prácticas que se ejecutan en el ámbito del quehacer artístico y cultural.

Dentro del proceso de capacitación se deberá tener en cuenta dos instancias de trabajo:

Capacitación de grupos, entidades y colectivos del quehacer artístico y cultural.

Capacitación de grupos de semilleros, estudiantes y madres y padres de familia que estén relacionados con los procesos formativos del quehacer artístico y cultural.

Medidas:

Se debe prohibir la presencia de menores de edad en espacios o eventos en los que se consume o venda alcohol, con el ánimo de prevenir cualquier situación de riesgo.

Será de público conocimiento el Comité de Género y sus teléfonos y correos de contacto para garantizar herramientas inmediatas ante cualquier acto de violencia de género.

## **6.2 Acciones de Atención Investigación de prioridades**

Mediante herramientas como: formularios virtuales, sugerencias enviadas al correo, entre otras, se establecerán dudas necesarias de aclarar, acciones puntuales que deben ser priorizadas en la agenda del Comité enfocadas en atención de situaciones, procesos o experiencias de violencia por razones de género.

A partir de una escucha activa con las víctimas o posibles víctimas, se deberá establecer una agenda de acción en aras de garantizar una atención, oportuna, pertinente y responsable frente a cualquier acto que atente contra el

bienestar, la salud y la vida digna de quienes denuncian.

Campañas de atención:

Constantemente se deberá mantener la campaña visible de Este espacio y/o grupo de artes escénicas cuenta con el acompañamiento del Comité Género en Escena, si usted u otra persona ha sido víctima de violencia de género por favor comuníquese mediante el correo electrónico: [generoenescena@gmail.com](mailto:generoenescena@gmail.com).

Se realizarán diferentes campañas de atención frente a la violencia por razones de género, de forma tal que se garanticen rutas y herramientas de denuncia frente a la violencia por razones de género.

Se deberán realizar campañas con enfoque informativo y educativo sobre qué es la violencia de género, como denunciar ante el comité y otras instancias o herramientas de denuncia para proteger la identidad de el o la denunciante, su integridad física y su bienestar físico y psicológico.

Se deberán realizar campañas sobre el abordaje, contención y acompañamiento adecuado frente a una denuncia o evidencia de violencia por razones de género. De tal forma que en caso de que una tercera persona que sepa o descubra una situación de ese tipo tenga herramientas para actuar frente a la víctima.

Capacitaciones:

Un mínimo de seis (6) capacitaciones anuales, éstas pueden ser ejecutadas mediante diferentes herramientas entre las que se cuentan: talleres, conversatorios, conferencias, videos, presentaciones artísticas, entre otras.

Las capacitaciones se deberán priorizar a partir de los resultados de las investigaciones realizadas que son las que dictarán la agenda del Comité.

Se realizarán capacitaciones que apunten a educar, informar y cuestionar sobre los posibles

espacios o dinámicas que pueden conllevar a un riesgo de violencia de género, enfocado particularmente en el ámbito del quehacer artístico y cultural.

Dentro del proceso de capacitación se deberá tener en cuenta dos instancias de trabajo:

Capacitación de grupos, entidades y colectivos del quehacer artístico y cultural.

Capacitación de grupos de semilleros, estudiantes y madres y padres de familia que estén relacionados con los procesos formativos del quehacer artístico y cultural.

Medidas:

Posterior a recibir la denuncia, asignar una psicóloga para un encuentro lo más pronto posible (plazo máximo de dos días).

Tras el acompañamiento psicológico, la psicóloga podrá citar a asamblea extraordinaria con el fin de orientar sobre las características de la denuncia garantizando absoluta reserva de la identidad de quien denuncia.

Tras el Comité y en caso de considerarse pertinente, necesario o como solicitud de quien denuncia, se deberá garantizar un acompañamiento jurídico a el o la denunciante en el menor tiempo posible (máximo tres (3) días).

Será de público conocimiento el Comité de Género y sus teléfonos y correos de contacto para garantizar herramientas inmediatas ante cualquier acto de violencia de género.

### **6.3 Acciones de Protección Investigación de prioridades:**

Mediante herramientas como: formularios virtuales, sugerencias enviadas al correo, entre otras, se establecerán dudas necesarias de aclarar, acciones puntuales que deben ser priorizadas en la agenda del Comité enfocadas

en proteger a víctimas y grupos en riesgo frente a situaciones, procesos o experiencias de violencia por razones de género.

A partir de una escucha activa con las víctimas o posibles víctimas, se deberá establecer una agenda de acción en aras de garantizar herramientas de protección oportunas, pertinentes y responsables frente a cualquier acto que atente contra el bienestar, la salud y la vida digna de quienes denuncian.

Campañas de protección:

Constantemente se deberá mantener la campaña visible de Este espacio y/o grupo de artes escénicas cuenta con el acompañamiento del Comité Género en Escena, si usted u otra persona ha sido víctima de violencia de género por favor comuníquese mediante el correo electrónico: [generoenescena@gmail.com](mailto:generoenescena@gmail.com)

Se realizarán diferentes campañas de protección a denunciante de la violencia por razones de género, de forma tal que se garanticen rutas y herramientas de denuncia frente a la violencia por razones de género para combatir el silencio, el miedo y la manipulación de quien ejerce violencia sobre las posibles víctimas.

Se deberán realizar campañas con enfoque informativo y educativo las consecuencias de violencia de género, las garantías de seguridad, contención y apoyo a quienes denuncian ante el comité y otras instancias.

Capacitaciones:

Un mínimo de seis (6) capacitaciones anuales, éstas pueden ser ejecutadas mediante diferentes herramientas entre las que se cuentan: talleres, conversatorios, conferencias, videos, presentaciones artísticas, entre otras.

Las capacitaciones se deberán priorizar a partir de los resultados de las investigaciones realizadas que son las que dictarán la agenda del Comité.



Se realizarán capacitaciones que apunten a educar, informar y cuestionar sobre los posibles espacios o dinámicas que pueden conllevar a un riesgo de violencia de género, enfocado particularmente en el ámbito del quehacer artístico y cultural.

Dentro del proceso de capacitación se deberá tener en cuenta dos instancias de trabajo:

Capacitación de grupos, entidades y colectivos del quehacer artístico y cultural.

Capacitación de grupos de semilleros, estudiantes y madres y padres de familia que estén relacionados con los procesos formativos del quehacer artístico y cultural.

Medidas:

Queda prohibido revictimizar, hostigar o presionar a la víctima a continuar adelante con la denuncia o en caso de que no se sienta lista para hablar instar a hablar si no se siente preparada, aún en caso de no continuar con la denuncia se le garantizará el acompañamiento psicológico debido.

Hasta el último momento se deberá guardar reserva y confidencialidad de quien denuncia y sus acusaciones.

Se garantizarán herramientas para acompañar a la víctima en caso de amenazas por parte de quien agrede.

Garantizar un acompañamiento jurídico y psicológico hasta el final del proceso de la denuncia.

Garantizar el acompañamiento psicológico a la víctima hasta que el o la psicóloga indique que es necesario.

Posibilidad de reubicación de grupo o sede de quien denuncia. Cinco (5) días de ausencia justificada.

Procurar que no exista contacto entre quien es acusado/a y la/s víctima/s por cualquier medio, por un tiempo determinado.

Posibilidad de reducción de carga académica y/o laboral (dependiendo de su vínculo con el grupo o sala).

Cualquier otra medida que se estime pertinente, en acuerdo con lo estipulado por la Comisión Resolutiva o la víctima.

#### **6.4 Rutas de atención del Comité de Género Instancias internas:**

1. Escribir al correo [generoenescena@gmail.com](mailto:generoenescena@gmail.com) expresando la necesidad de exponer un caso al Comité, en esta instancia deberán ir los siguientes datos:

Nombre de la persona acusada.

Acto de violencia por razones de género del que se acusa.

Nombre de quien presentará el caso (se puede mantener absoluta reserva por parte de quien denuncia hasta la instancia de presentar formalmente la denuncia ante el Comité, sin embargo será necesario que siempre quienes realicen la asesoría psicológica y jurídica conozcan la identidad de quien denuncia para poder implementar acciones).

Se ofrece asesoría psicológica a quien denuncia como primera instancia de respuesta, posterior a esta el o la denunciante podrá instar el proceso de denuncia formal ante el Comité. Se entregará un número de contacto para concretar la cita.

2. Presentar la denuncia formal ante el Comité, en esta deberá constar la siguiente información (bajo garantía de absoluta reserva por parte del Comité):

Nombre de la/el denunciante (obligatorio).

Descripción o identificación de las/los presuntas/os agresores.

Descripción del lugar, fechas y horarios en que acaecieron los presuntos hechos (de ser posible, si no se tiene esa información, aclararlo en el texto de la denuncia).

Descripción de los hechos que la/s víctima/s desee dar a conocer mediante esta denuncia. En esta instancia no se podrá revictimizar y en caso de que no desee volver a describir los hechos será la primera denuncia la que se tome en este parámetro.

Identificación de posibles testigos (si se tienen, en caso de tener testigos que no hayan aceptado funcionar como testigos en todo caso escribir sus nombres de forma tal que se pueda generar contacto con ellos o ellas para esclarecer la situación).

Entrega de evidencias documentales (si los hubiere), aun cuando pueden incorporarse durante el proceso.

Cualquier otra información que sea considerada relevante o fundamental para la comprensión del caso.

Explicitar qué considera necesario para su reparación, que se espera o desea como resolución final para garantizar su bienestar y el de las demás personas expuestas al agresor.

La Comisión Investigadora, podrá admitir una denuncia cuando no se reúnan todos los requisitos en circunstancias calificadas y debidamente fundadas.

Se deberá entregar dicha denuncia ante el Comité solicitando la junta extraordinaria con quien le haya sido indicada por la psicóloga.

El Comité deberá darse encuentro y recibir de manera colectiva la denuncia, conociendo todos los detalles de la denuncia en cuestión (sin que obligatoriamente se dé a conocer el nombre de

la víctima en caso de que exponerlo pueda ser perjudicial en esta instancia para la víctima).

En dicha reunión se deberá hacer una votación conjunta para determinar:

La Comisión Investigadora La Comisión Resolutiva

Las Comisiones habrán de trabajar de manera conjunta para que en un plazo máximo de diez (10) días (a menos que sucediera algo grave y fortuito o que de manera conjunta se determine que la gravedad de la denuncia implica acciones urgentes e inmediatas).

Se brindará una asesoría jurídica a la víctima (bajo garantía de absoluta reserva).

Se hará una reunión entre la víctima y quien ha sido designada previamente como Coordinadora, una asesoría jurídica y una asesoría psicológica para darle a conocer a el o la denunciante qué medidas propone el Comité y establecer si quien denuncia desea o considera pertinente y necesario dar una vía jurídica por fuera del proceso adelantado con el Comité.

Se generará un acta conjunta entre la Coordinadora del Comité, quienes asesoren jurídica y psicológicamente y la víctima para establecer que se brindaron las rutas institucionales para atender el caso y dar plena vía a la denuncia. Esta acta deberá ser firmada por todos y todas las presentes.

En caso de que quien denuncia quede inconforme con las medidas acordadas por la Comisión Resolutiva se deberá dejar constancia en el acta y se deberá garantizar un asesoramiento legal que le permita conocer que acciones puede ejecutar para poder dar curso a medidas que excedan al Comité.

Se aplicarán las medidas acordadas con el o la denunciante.

Se dará a conocer a los y las integrantes del Comité la decisión final de la Comisión Resolutiva y el Acta mediante un correo electrónico y se establecerán medidas a mejorar para prevenir que vuelvan a ocurrir casos como el denunciado.

Instancias externas:

La violencia de género es aquella violencia que se ejercen contra las mujeres, esto bajo factores estructurales que existen en términos históricos, culturales, y sociales, sin embargo al establecer que existen denuncias de hombres que han sido víctimas de abuso o acoso sexual se ha considerado necesario dejar aquí algunas vías para atención tanto para mujeres como para hombres.

Línea 123 Mujer en Medellín.

Línea 155 de la Policía Nacional de orientación a mujeres víctimas de violencia. Línea 122 para interponer denuncias ante la Fiscalía General de la Nación.

Es importante tener en cuenta que toda persona que conozca de un hecho de violencia contra la mujer tiene la obligación de informar a la autoridad competente, incluso de manera anónima.

¿Cuál es la ruta de atención integral violencias contra las mujeres en Antioquia?

Si quiere recibir orientación

En Medellín llama a la Línea 123 Mujer.

En el resto de Antioquia la Línea Única Nacional 155 de la Policía Nacional.

A la autoridad de género de tu municipio, la oficina que atiende a las mujeres en cada municipio.

Si requiere ayuda inmediata

En Medellín en la Línea 123 Mujer.

Línea 122 que son de fiscalía y policía

En el resto de Antioquia a la Policía del cuadrante que corresponda a tu domicilio.

Si quiere denunciar:

Comisaría de Familia cercana a tu domicilio o donde se produjo la violencia.

Ir a la Fiscalía de su municipio si hay recepción de denuncias, o a la oficina de la Sijín.

También se puede denunciar en la Línea Nacional 122.

Si la mujer vive en una vereda puede acudir a la Inspección de Policía.

Si la mujer vive en una comunidad indígena, denuncia ante el Cabildo o Sailato.

Si quiere solicitar protección:

En Medellín, a través de la línea 123 Mujer se valora si la mujer requiere medida temporal de protección a través de un hogar de acogida.

Asistir a la Comisaría de Familia.

Acudir al Juzgado de Control de Garantías por solicitud de La Fiscalía.

Si quiere recibir atención en salud:

Está a cargo de las IPS. Siempre es una urgencia médica (no es con cita prioritaria sino inmediatamente) y es de carácter gratuito. La atención se debe brindar en cualquier Centro de Salud del Departamento.

No se puede exigir que ninguna entidad estatal remita a la víctima pues se trata de una atención prioritaria.

En casos de violencia sexual se debe activar el Código Fucsia (Modelo de Atención Integral en Salud para víctimas de violencia sexual).

Se debe garantizar la toma de decisiones respecto a los derechos sexuales y derechos reproductivos, como el acceso a la IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) en las tres causales: riesgo para la salud o la vida, embarazo producto de violencia sexual o

malformación del feto incompatible con la vida por fuera del útero, de acuerdo con la sentencia c-355 de 2006 de la Corte Constitucional.

La IPS debe realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y reportar los casos de violencias contra las mujeres en el SIVIGILA (Sistema de Vigilancia en Salud Pública).

Mayores informes

Información sobre mecanismos de atención existentes que atienden las violencias basadas en género:

Línea 123 Agencia Mujer,  
Atención Psicojurídica en Territorio teléfono  
385 55 52 celular 300 587 52 19  
Líneas de WhatsApp 321 467 70 71/ 305 319  
2872  
Correo electrónico:  
[atencionviolencias.mujeres@medellin.gov.co](mailto:atencionviolencias.mujeres@medellin.gov.co)  
Hogares de Acogida, celular: 301 267 54  
80/3012677423

#### **6.4.1 Comisiones de trabajo para casos de denuncias de violencia basada en razones de género**

Primera Comisión: Coordinación, secretaría, asesoría psicológica, asesoría jurídica, asesoría social.

Segunda Comisión: Comisión investigadora

Tercera Comisión: Comisión resolutive

#### **6.4.2 Evaluación de conductas**

Leves: (pendiente de establecer) Graves: (pendientes de establecer) Agravantes Ser reincidente.

Reiteración de la conducta en 2 o más ocasiones.

Múltiples víctimas.

2 o más victimarios.

Abuso de superioridad jerárquica.

Actuar con premeditación y/o alevosía.

Aprovechamiento de la especial vulnerabilidad de la víctima (condición de género, menor de

edad, discapacidad, estado de inconsciencia, estado de embriaguez o bajo la influencia de alcohol y/o drogas). Represalias, coerción, violencia, intimidación y/o amenazas hacia denunciante, víctimas o testigos.

De los tipos de participación sancionables:

El Comité propone que las siguientes acciones para que sean aplicados por parte de las salas, grupos, entre otros, que pertenecen al Comité Género en Escena en todos los casos en que existan actos en calidad de autor/a, cómplice o encubridor/a de acciones de violencia basada en razones de género.

#### **6.4.3 Sanciones Administrativas**

Comunicado que exprese inconformidad y conocimiento por parte del Comité a grupos o salas que estén incumpliendo con lo acordado en el protocolo, las medidas y/o rutas de atención.

Llamado de atención por escrito a personas que pertenezcan a entidades o grupos adheridos al Comité que estén incumpliendo con los acuerdos del protocolo, las medidas y/o rutas de atención.

Las personas que incumplan los acuerdos del presente protocolo deberán realizar una capacitación y acompañamiento psicológico como mecanismo de capacitación y asesoría para concientizar respecto a la violencia basada en razones de género.

Disciplinarias

En caso de que alguna o algún integrante del Comité sea acusado o acusada de alguna de las situaciones que sanciona este protocolo, se establecerá la necesidad de cambiar de representante de esa sala o grupo dentro del Comité.

En caso de establecerse que un integrante de las salas de Medellín en Escena o de las salas y grupos adheridos al

Comité ha cometido abuso sexual (dentro o fuera de los espacios que pertenecen a las salas o los grupos), tras todas las instancias establecidas en las comisiones investigativa y resolutoria y tras los acuerdos que concluya el comité en junta extraordinaria por la gravedad del caso, se deberá desvincular de manera inmediata e irrevocable a esa persona de su grupo.

En caso de que la persona desvinculada por abuso sexual sea quien posee la representación jurídica se deberá decidir de manera conjunta cómo debe acompañar mediante asesoría psicológica y jurídica desde Medellín en Escena de la mano del Comité de Género al espacio o grupo que queda.

A continuación se presenta a modo informativo para el conocimiento público, sobre las sanciones penales que establece el Código penal Colombiano respecto a conductas de violación, acoso y lesiones personales.

De las sanciones penales Código penal Colombiano:

#### DE LA VIOLACIÓN

**ARTÍCULO 205. ACCESO CARNAL VIOLENTO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

**ARTÍCULO 206. ACTO SEXUAL VIOLENTO.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.

**ARTÍCULO 207. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR.** <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1236 de

2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

**ARTÍCULO 210-A. ACOSO SEXUAL.** <Artículo adicionado por el artículo 29 de la Ley 1257 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

#### DE LAS LESIONES PERSONALES

**ARTÍCULO 111. LESIONES.** El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en la sanción de 32 a 90 meses de prisión dependiendo del tipo de lesión.

### **7. IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL COMITÉ DE GÉNERO**

#### **7.1 Implementación de las iniciativas, campañas y propuestas ejecutadas por el Comité de Género**

Se deberá hacer un encuentro bi-mensual para verificar propuestas de iniciativas y campañas a ser ejecutadas por el Comité de Género desde enfoques de prevención, atención y protección frente a las violencias por razones de género.

Cada una de las iniciativas deberá ser previamente aprobada por el Comité, de forma tal que sea todo por decisión colectiva y

horizontal, en caso de haber dudas se someterá a votación.

Cada iniciativa deberá ser verificada y discutida en compañía de una asesoría psicológica, comunicativa, social y jurídica, en aras de no cometer errores que pueden perjudicar los procesos de prevención, atención y protección de cara a las víctimas de violencia por razones de género.

La implementación de cada iniciativa deberá ser compartida por los grupos adheridos al Comité, será de obligatorio cumplimiento la implementación dentro de los tiempos acordados.

### **7.2 Evaluación de las iniciativas, campañas y propuestas ejecutadas por el Comité de Género**

Se deberá hacer un encuentro bi mensual para evaluar el desarrollo de las propuestas de iniciativas y campañas ejecutadas por el Comité de Género.

En el encuentro bi mensual se abrirá un debate sobre la recepción de las iniciativas por parte de los grupos de trabajo, las respuestas iniciales en medio del desarrollo de las experiencias y las dudas que surjan en medio de su aplicación.

### **7.3 Resultados de las iniciativas, campañas y propuestas ejecutadas por el Comité de Género**

En los encuentros que se realicen por parte del Comité al finalizar alguna campaña, propuesta o iniciativa ejecutada, se deberá hacer un análisis sobre los resultados puntuales que tuvo dicho proceso.

Será prioritario realizar un formulario bimestral para establecer de manera colectiva los aciertos, sugerencias y áreas a mejorar en el desarrollo de las campañas, iniciativas y propuestas ejecutadas.

Anualmente se realizará una reunión con todos los grupos, colectivos, salas, entre otras que se hayan adherido al Comité, esto con el ánimo de sistematizar de manera concreta cada proceso adelantado y sus resultados en los siguientes ámbitos: Éxito de las propuestas, Herramientas o procesos a mejorar, Respuesta ante los procesos ejecutados, Cambios en la percepción colectiva sobre la violencia por razones de Género dentro del quehacer artístico y Cultural, y otras que se consideren prioritarias dentro de las investigaciones pertinentes.

## **8. RECURSOS ADICIONALES**

Google Drive:

Carpeta de libros:

En el siguiente enlace, usted podrá encontrar diversos textos en los que se abordan temáticas como: feminismo, nuevas masculinidades, género, violencia de género, entre otras, le invitamos a consultar esta fuente de información para que tenga la posibilidad de ampliar sus conocimientos en cualquiera de esos temas fundamentales para comprender diversas miradas sobre la equidad de género.

<https://drive.google.com/drive/folders/1ouCFVPM570iX7xrNygU3Heejpl2Nf2v0?usp=sharing>

Carpeta de vídeos:

En el siguiente enlace, usted podrá encontrar diversos videos en los que se abordan temáticas como: feminismo, nuevas masculinidades, género, violencia de género, entre otras, le invitamos a consultar esta fuente de información para que tenga la posibilidad de ampliar sus conocimientos en cualquiera de esos temas fundamentales para comprender diversas miradas sobre la equidad de género.

[https://drive.google.com/drive/folders/19uqCji1oGK7\\_TaK8UgfQbE9egUwT2p53?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/19uqCji1oGK7_TaK8UgfQbE9egUwT2p53?usp=sharing)